



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo singular de mínima cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2017-00213-00
<b>Demandante</b>	Cooperativa Multiactiva Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica Hotelera y Similares "COHTRAG"
<b>Demandado</b>	Ivan García Jimenez
<b>Auto No.</b>	1115-22

Visto el informe de secretaria que antecede, teniendo en cuenta que el poder allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocer personería a la doctora ALEJANDRA MOZO SANCHEZ, para que continúe con el trámite de este proceso, en representación de la parte ejecutante.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el total del crédito y las costas liquidadas y aprobadas<sup>1</sup> por cuenta de este proceso ascienden a la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$21.893.526), y que del informe Secretarial que antecede, se desprende que a la fecha se ha pagada a la parte ejecutante la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$10.633.884) y se encuentra consignada y pendiente de pago la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$22.969.054), el Despacho ordenará su entrega a la parte actora hasta la concurrencia total del crédito y las costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

En consecuencia, se ordenará el fraccionamiento del título N° 481030000081266 en dos títulos, uno por valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 522.422) y otro por DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS (\$2.136.102), respectivamente, a fin de conformar con este último el importe adeudado a la ejecutante.

En consecuencia con lo anterior, y en atención a la facultad prevista en el numeral 1° del artículo 42 del CGP, se ordenará a las partes proceder de conformidad con lo rituado en el artículo 461 *ibidem*, a efecto de establecer si en el presente caso resulta procedente terminar el proceso por pago total de la obligación.

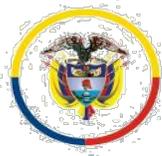
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. - RECONOZCASE** a la doctora ALEJANDRA MOZO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.123.634.503 de San Andrés Isla y portadora de la T.P. No. 336.381 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la Cooperativa Multiactiva Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica Hotelera y Similares "COHTRAG", en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a el conferido.

**SEGUNDO. - ORDÉNESE** la entrega a la parte ejecutante de la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS

<sup>1</sup> Mediante auto No. 0029-20 del 22 de enero de 2020.



(\$11.259.642), contenida en los depósitos judiciales Nos. 481030000081260 y el que resulte del fraccionamiento del título No. 481030000081266, en consecuencia.

**TERCERO. - ORDÉNESE** el fraccionamiento del título N° 481030000081266 en dos títulos, uno por valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 522.422) y otro por DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS (\$2.136.102), respectivamente, a fin de conformar con este último el importe a que se refiere el numeral anterior.

**CUARTO. - ORDENESE** a las partes proceder en los términos del artículo 461 del CGP., a fin de solucionar esta controversia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8d92d69620bd5239a411540f4390e7bb00032c4cdbad554944bb559ddf8cfd**

Documento generado en 18/11/2022 03:54:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**